CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 042-2024-2-0428-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
COPA – CAJATAMBO - LIMA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA – POQUIÁN Y HUAYLLAPA, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERÍODO: 19 DE ABRIL DE 2023 AL 22 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I

02 DE OCTUBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

042202420428 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 042-2024-2-0428-SCE

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA – POQUIÁN Y HUAYLLAPA, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Copa, durante el año 2023, contrataron los servicios de proveedor, quien no acreditó la experiencia en servicios similares requerida en los términos de referencia, y además se encontraba impedido de contratar con el estado, por ser hermano de regidora en funciones de dicho período en la misma entidad; actos que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y contrataciones del estado, respecto a la oportunidad de contar con mejores proveedores y condiciones de contratación pública.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	34
V.	CONCLUSION	34
VI.	RECOMENDACIONES	35
VII.	APÉNDICES	35

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 042-2024-2-0428-SCE

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA – POQUIÁN Y HUAYLLAPA, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERÍODO: 19 DE ABRIL DE 2023 AL 22 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Copa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024, del Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0428-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000004-2024-CG/OC0428 de 09 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la Actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa-Poquián y Huayllapa del distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", se realizó en conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la contratación de servicios de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo para ejecutar la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa-Poquián y Huayllapa del distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"; para lo cual funcionario y servidora contrataron los servicios de proveedor impedido para contratar con el Estado, constituyendo hechos con evidencia de presunta irregularidad, a cargo de la Municipalidad Distrital de Copa (en adelante "Entidad").

Para la ejecución de dicha actividad se contrató los servicios del señor Christofer Enoc Girón Requejo, identificado con DNI n.° 70427264, quien no acreditó la experiencia en trabajos similares requerida en los términos de referencia y se encontraba impedido de contratar con el Estado, toda vez que es hermano de Gaby Thalía Girón Requejo, identificada con DNI n.° 70427278, regidora en funciones de la Entidad por el período 2023-2026, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huaura el 1 de noviembre de 2023; sin embargo, funcionario y servidora de la Entidad, encargados de la referida contratación, no advirtieron la situación antes descrita.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), los regidores en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. También están impedidos el cónyuge, conviviente y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en el párrafo anterior, en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

Alcance

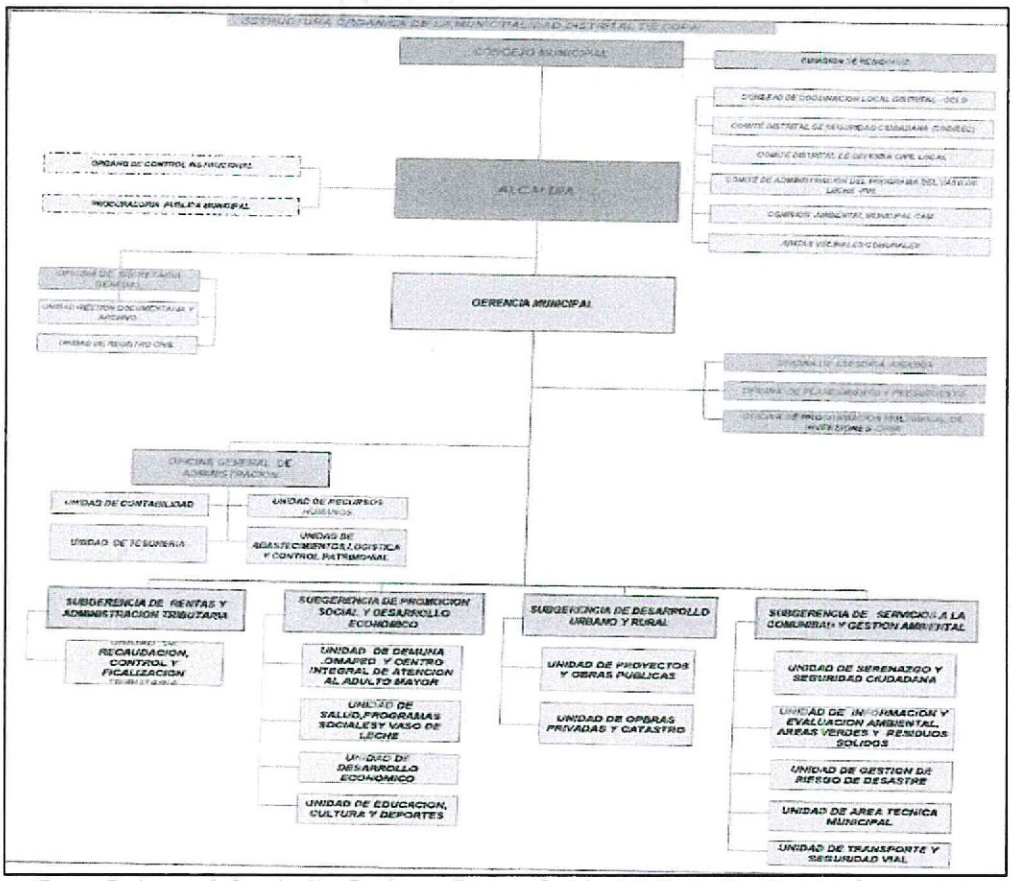
El servicio de control específico comprende el período de 19 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Copa pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Copa:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Copa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Copa, aprobados por Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MPC de 27 de abril de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, las dos (2) personas involucradas en los hechos con presunta irregularidad del presente servicio de control posterior, los señores Pedro Tena Jiménez, y Kelin Meliza Albornoz Pasión, cuentan con casilla electrónica, siendo comunicado el Pliego de Hechos a través de este medio.

De esta forma, se ha cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, por lo cual en el **Apéndice n.° 35** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA, DURANTE EL AÑO 2023, CONTRATARON LOS SERVICIOS DE PROVEEDOR, QUIEN NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y ADEMÁS SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, POR SER HERMANO DE REGIDORA EN FUNCIONES DE DICHO PERÍODO EN LA MISMA ENTIDAD; ACTOS QUE AFECTARON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, RESPECTO A LA OPORTUNIDAD DE CONTAR CON MEJORES PROVEEDORES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Copa, en relación a la contratación, mediante orden de servicio n.° 063 (Expediente SIAF n.° 0000162) de 4 de mayo de 2023, de los servicios de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa-Poquián y Huayllapa del distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"; la Entidad contrató los servicios del señor Christofer Enoc Girón Requejo, identificado con DNI n.° 70427264, quien no acreditó la experiencia en trabajos similares requerida en los términos de referencia y, además, se encontraba impedido de contratar con el Estado, toda vez que es hermano de Gaby Thalía Girón Requejo, identificada con DNI n.° 70427278, regidora en funciones de la Entidad por el período 2023-2026, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huaura el 1 de noviembre de 2023; sin embargo, funcionario y servidora encargados de la referida contratación no advirtieron la situación antes descrita.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[1], están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), los regidores en todo proceso de contratación en el

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. También están impedidos el cónyuge, conviviente y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en el párrafo anterior, en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

La situación expuesta contravino lo estipulado en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el numeral 9.1 del artículo 9°, el literal d) y acápite ii), literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Los hechos descritos fueron causados por la actuación u omisión de la jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, y del Gerente Municipal de la Entidad, quienes no cautelaron el cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones del Estado, al no aplicar mecanismos de verificación respecto del citado impedimento y no advertir la contratación del proveedor impedido para contratar con el Estado.

Situación que generó que se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública y contrataciones del Estado, respecto a la oportunidad de contratar con mejores proveedores y condiciones de contratación pública.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. Respecto al cargo desempeñado por la ciudadana Gaby Thalía Girón Requejo:

Como resultado de las Elecciones Regionales y Municipales del Perú, realizada el 2 de octubre de 2022, la ciudadana Gaby Thalía Girón Requejo, identificada con DNI n.° 70427278, fue elegida como regidora de la Municipalidad Distrital de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima; para el período de gestión 2023-2026, conforme se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Verificación de elección de la ciudadana Gaby Thalía Girón Requejo

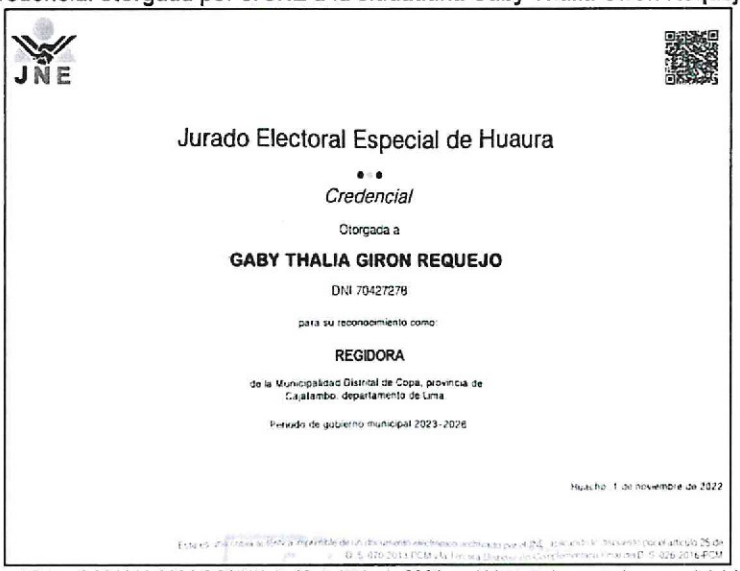
AUTORIDADES ELECTAS — Precisa tu búsqueda

AUTORIDAD	FOTO	CARGO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	SÍMBOLO
TEOFILO HILARIO HUARACA		ALCALDE DISTRITAL	ALIANZA PARA EL PROGRESO	
GABY THALIA GIRON REQUEJO		REGIDOR DISTRITAL	ALIANZA PARA EL PROGRESO	
ALEJANDRINA FLORES GAMARRA		REGIDOR DISTRITAL	ALIANZA PARA EL PROGRESO	
YANIMER ALDAVE TOLEDO		REGIDOR DISTRITAL	ALIANZA PARA EL PROGRESO	
ALDRIN LOYOLA MEJIA		REGIDOR DISTRITAL	ALIANZA PARA EL PROGRESO	
LINO ATACHAGUA LOYOLA		REGIDOR DISTRITAL	PATRIA JOVEN	

Fuente: https://infogob.jne.gob.pe/localidad/peru/lima/cajatambo/copa_procesos-electorales_wd1IcPkp2+E2sE
Sistema INFOGOB del Jurado Nacional de Elecciones. Consulta efectuada el 5 de agosto de 2024.

Al respecto, el Jurado Electoral Especial de Huaura otorgó la Credencial a Gaby Thalía Girón Requejo, con DNI n.° 70427278, para su reconocimiento como regidora de la Municipalidad Distrital de Copa por el período de gestión 2023-2026[2]. **(Apéndice n.° 26)**

Imagen n.° 2
Credencial otorgada por el JNE a la ciudadana Gaby Thalía Girón Requejo


JNE

Jurado Electoral Especial de Huaura

Credencial

Otorgada a

GABY THALIA GIRON REQUEJO

DNI 70427278

para su reconocimiento como:

REGIDORA

de la Municipalidad Distrital de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima

Periodo de gobierno municipal 2023-2026

Huacho, 1 de noviembre de 2022

Fuente: Oficio n.° 001644-2024-SG/JNE de 12 de junio de 2024, emitido por el secretario general del Jurado Nacional de Elecciones – JNE Luis Alberto Eduardo Sánchez Corrales.

Sobre el particular, es pertinente señalar que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y sus modificatorias, dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), los regidores de municipalidades distritales y provinciales; por lo cual, el impedimento aplica también para el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

2. Respecto al vínculo de consanguinidad entre Gaby Thalía Girón Requejo y Christofer Enoc Girón Requejo:

La normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúne los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista – según corresponda – en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incursa en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

No obstante, la libertad de participación en condiciones de igualdad, constituye a su vez, el presupuesto que sirve de fundamento para establecer restricciones a la libre concurrencia, en la medida que existen determinadas personas o funcionarios cuya participación en un procedimiento de contratación podría afectar la transparencia, imparcialidad y libre competencia, debido a la naturaleza de sus atribuciones o por la condición que ostentan.

[2] Remitido por el secretario general del Jurado Nacional de Elecciones Luis Alberto Eduardo Sánchez Corrales, mediante oficio n.° 001644-2024-SG/JNE de 12 de junio de 2024 (Recibido con expediente n.° 138-2024). **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto que determinadas personas tienen restringido este derecho a participar en las contrataciones del Estado, pues se considera que, ya sea por el cargo que ostentan, la información que poseen u otras circunstancias, pueden encontrarse en una situación privilegiada respecto del resto de potenciales postores; situación que podría afectar la vigencia efectiva de los principios de igualdad de trato, competencia e integridad en los procesos de contratación desarrollados por las Entidades.

En ese contexto, el citado artículo dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5° de la Ley (contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); entre otros, los Regidores en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. Dicho impedimento se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichas personas, respecto del ámbito y por igual tiempo que el señalado en el párrafo anterior.

Cuadro n.° 1
Impedimentos para contratar con el Estado, según literal d) del numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Sujetos impedidos (Numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley)		Personas impedidas según literal h) en relación a su vinculación con los sujetos impedidos en el literal d)	Ámbito del impedimento del literal h)	
Literal	Sujeto		Durante el ejercicio del cargo del sujeto d)	Hasta 12 meses de dejar el cargo del sujeto d)
d)	Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los **Regidores**. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.	Cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	Procesos de contratación en la Entidad donde pertenecen los sujetos del literal d)	Procesos de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

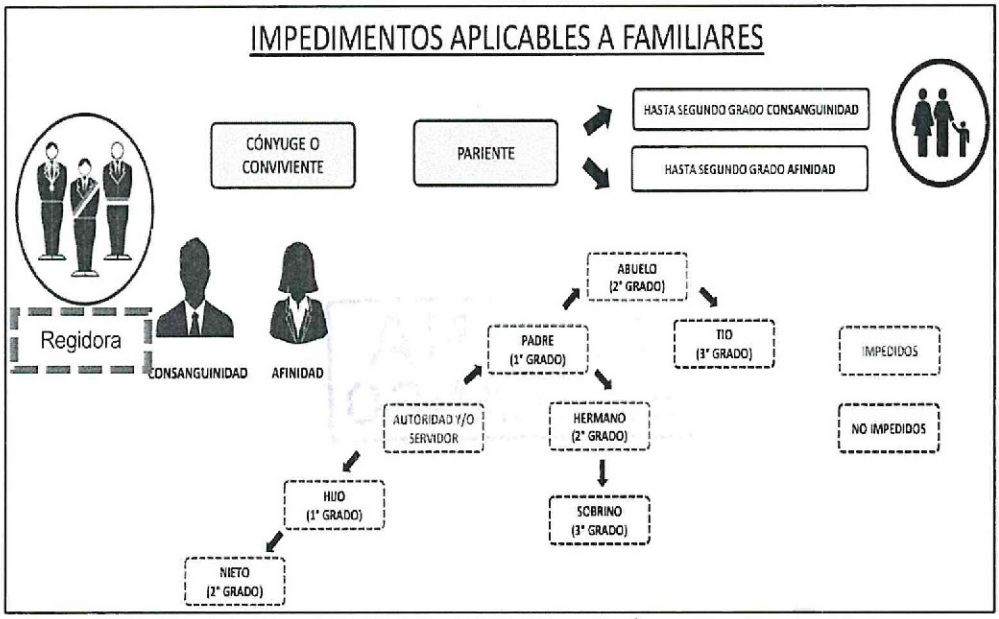
Fuente: Fuente: Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatoria.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo n.° 295, vigente desde el 14 de noviembre de 1984, y sus modificatorias; en su artículo 236°, señala: "*El parentesco consanguíneo es la relación existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común.*" Asimismo, el artículo 237° del mismo cuerpo legal, prescribe: "*El matrimonio*

produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad.
La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex-cónyuge."

Para evaluar el caso, a efectos de determinar el grado de parentesco por consanguinidad o afinidad y definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado vigente, se empleará el esquema siguiente:

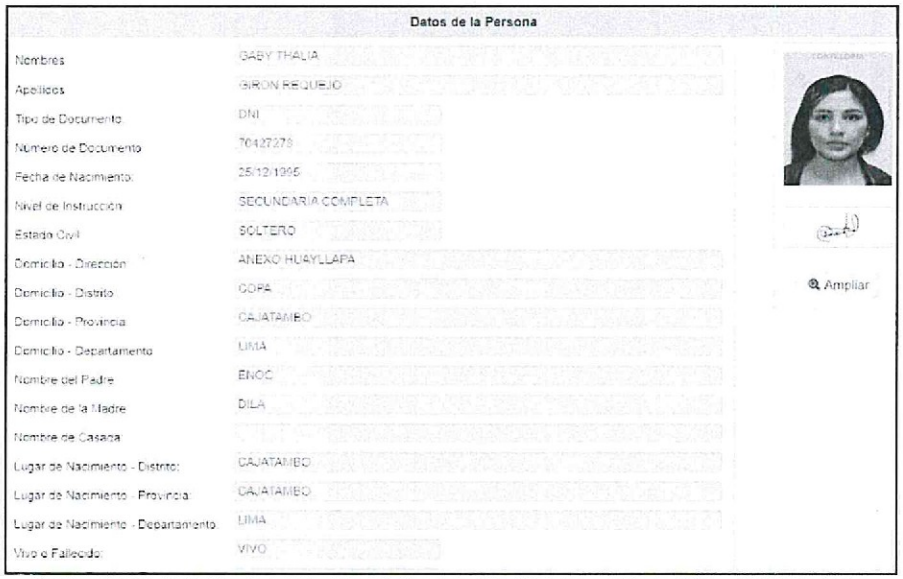
Imagen n.° 3
Impedimentos aplicables a la Regidora de la Entidad y sus familiares



Fuente: "IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO", por Roy Álvarez Chuquillanqui, publicado en cdn.www.gob.pe
Recopilado por: Comisión de Control. Acceso al 28 de junio de 2024.

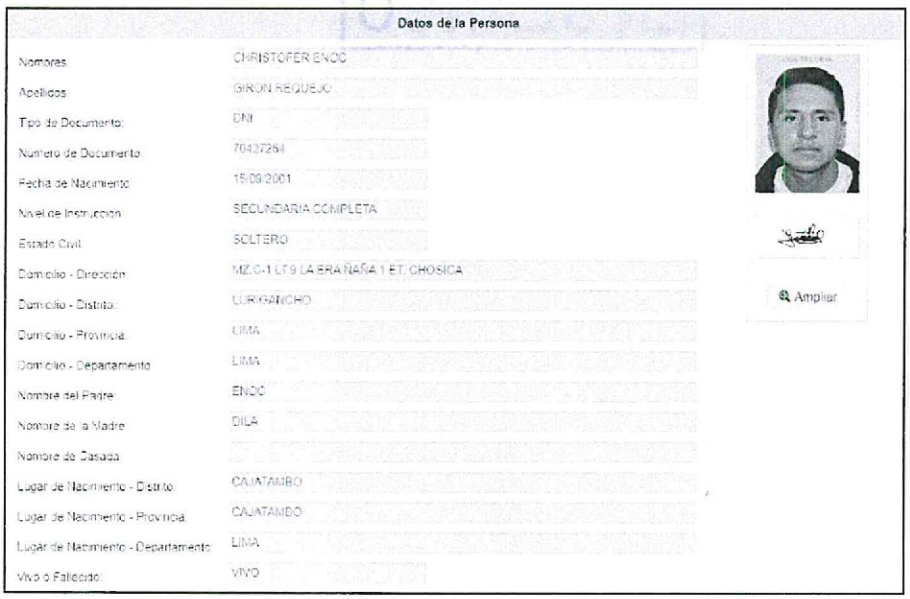
Del cruce de información realizado a través de las fichas emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC de Gaby Thalía Girón Requejo, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 70427278 **(Apéndice n.° 27)** y de Christofer Enoc Girón Requejo, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 70427264 **(Apéndice n.° 28)**; se ha establecido que son hermanos de padre y madre, razón por la cual mantienen un vínculo en segundo grado de consanguinidad.

Imagen n.° 4
Ficha RENIEC de Regidora de la Entidad -Período 2023-2026



Fuente: Portal Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Datos consultados el 28 de junio de 2024, a través de la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro – PIER

Imagen n.° 5
Ficha RENIEC de hermano de Regidora de la Entidad -Período 2023-2026



Fuente: Portal Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Datos consultados el 28 de junio de 2024, a través de la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro – PIER

3. Respecto al requerimiento y contratación del proveedor:

Mediante Decreto Supremo n.° 035-2023-PCM[3], se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia

[3] Decreto Supremo que el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junin, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones, publicado el 12 de marzo de 2023.

Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Imagen n.° 6
Anexo: Distritos declarados en estado de emergencia por Decreto Supremo n.° 035-2023-PCM

LIMA	BARRANCA	228	SUPE
	CAJATAMBO	229	CAJATAMBO
		230	COPA
		231	HUANCAPON
	CANTA	232	ARAHUAY
		233	CANTA
		234	LACHAQUI
		235	SANTA ROSA DE QUIVES
	CAÑETE	236	CALANGO
		237	CHILCA
		238	LUNAHUANA
		239	VALA
		240	NUEVO IMPERIAL
		241	PACARAN
		242	SAN VICENTE DE CAÑETE
		243	ZUÑIGA

Fuente: Decreto Supremo n.° 035-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023.

Al respecto, el citado Decreto Supremo señala que: *"Los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes."*

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 059-2023-PCM[4], se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad y Lima, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

[4] Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, publicado el 11 de mayo de 2023.

Imagen n.° 7
Distritos declarados en estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales

LIMA	CAJATAMBO	137	CAJATAMBO
		138	COPA
		139	GORGOR
		140	MANAS
	CANTA	141	HUAMANTANGA
		142	LACHAQUI
		143	SANTA ROSA DE QUIVES
	CAÑETE	144	CALANGO
		145	SAN ANTONIO
		146	SANTA CRUZ DE FLORES
		147	SAN VICENTE DE CAÑETE

Fuente: Anexo del Decreto Supremo n.° 059-2023-PCM, publicado el 11 de mayo de 2023.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad[5], se tiene que, mediante informe técnico n.° 002-2023-PTJ/STODC-MDC de 19 de abril de 2023[6] **(Apéndice n.° 6)**, el secretario técnico de Defensa Civil Pedro Tena Jiménez[7] comunicó a la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández que, de conformidad con el Decreto Supremo n.° 035-2023-PCM, que declara el estado de emergencia al distrito de Copa, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario y que, debiéndose atender las emergencias registradas en la Ficha EDAN PERÚ con Código SINPAD n.° 163590 de 18 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, por daños producidos por caída de huaycos, taludes y deslizamientos que han afectado la trocha carrozable desde el tramo denominado Manchan y los anexos de Poquián, Copa y Huayllapa; solicita la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo para la atención de la emergencia por la generación de intensas lluvias en el distrito de Copa, que asciende a la suma de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) para la contratación de servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales.

En relación a ello, adjuntó el plan de trabajo de la actividad denominada "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima" **(Apéndice n.° 6)**, cuyo objetivo es contribuir con el transporte de la población y de productos agrícolas en las comunidades de Copa y Poquián, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles).

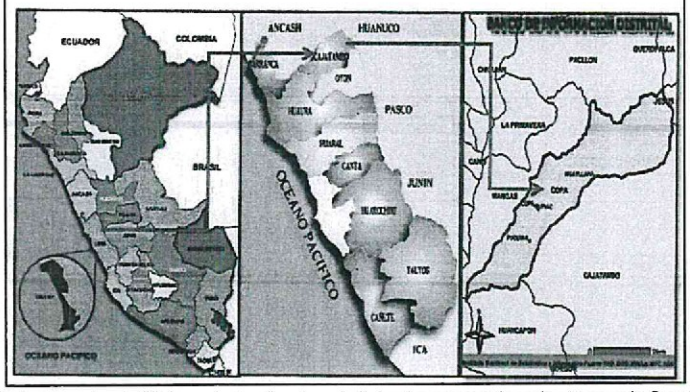
[5] Oficio n.° 086-2024-ALC/MDC de 3 de mayo de 2024, recibido con expediente n.° 106-2024 de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, oficio n.° 113-2024-ALC/MDC de 28 de junio de 2024, recibido con expediente n.° 147-2024 de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y oficio n.° 116-2024-ALC/MDC de 1 de junio de 2024, recibido con expediente n.° 149-2024 de 01 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**

[6] Informe técnico recibido por la responsable de Presupuesto y Contabilidad el 19 de abril de 2023.

[7] Designado en el cargo de secretario técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Copa, mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-ALC/MDC de 18 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 30)**

Imagen n.° 8
Ubicación de la intervención

Departamento	:	Lima
Provincia	:	Cajatambo
Distrito	:	Copa
Lugares	:	Copa



Fuente: Plan de trabajo denominado "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima" - Informe técnico n.° 002-2023-PTJ/STODC-MDC de 19 de abril de 2023.

Imagen n.° 9
Descripción de labores a ejecutar

II. INGENIERÍA

2.1.-Metas

Mantenimiento y limpieza de las vías de comunicación que tiene una longitud de 6,000 ml de carretera afectados por ciertos tramos.

2.2.-Descripción de las obras a realizar

- El mantenimiento y limpieza de la carretera de Copa - Poquian en el tramo priorizado corresponde a las progresivas:

 ➢ Poquian – Copa

Estructura	E	N
Tramo 01: 0+500.00 – 1+648.00	270,136.59	8'843,266.45
	270,572.86	8'843,411.66
Tramo 02: 21+400.00 – 24+066.00	270,235.26	8'849,047.29
	270,241.28	8'850,152.90

 ➢ Huayllapa

Estructura	E	N
Tramo 03: 0+650.00 – 1+836.00	279,392.89	8'852,907.91
	278,894.83	8'851,780.02
Tramo 04: 5+00.00 – 6+00.00	278,644.83	8'849,546.09
	278,644.83	8'848,813.03

- El mantenimiento y limpieza de las carreteras, en el tramo de interés, será con maquinaria como cargador frontal el cual han sido dado como apoyo. Sus características son las siguientes:

 Ancho de Vía : 4.00 ml.

Fuente: Plan de trabajo denominado "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima" - Informe técnico n.° 002-2023-PTJ/STODC-MDC de 19 de abril de 2023.

Imagen n.° 10
Descripción de metrados a ejecutar

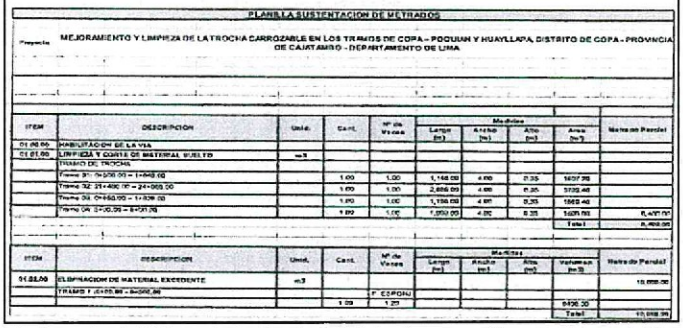
2.3.-Metrados

RESUMEN DE METRADO

Proyecto: MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA – POQUIAN Y HUAYLLAPA, DISTRITO DE COPA - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.00.00	HABILITACION DE LA VIA		
01.01.00	LIMPIEZA Y CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	8,400.00
01.02.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	10,080.00

Sustento de metrados


PLANILLA SUSTENTACION DE METRADOS

Proyecto: MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA – POQUIAN Y HUAYLLAPA, DISTRITO DE COPA - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA

ITEM	DESCRIPCION	Unid.	Cant.	N° de Veces	Medidas Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Area (m2)	Metrado Parcial
01.00.00	HABILITACION DE LA VIA								
01.01.00	LIMPIEZA Y CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3							
	TRAMO DE TROCHA								
	Tramo 01: 0+000.00 – 1+040.00		1.00	1.00	1,140.00	4.00	0.35	1597.56	
	Tramo 02: 21+400.00 – 24+060.00		1.00	1.00	2,660.00	4.00	0.35	3705.40	
	Tramo 03: 0+060.00 – 1+200.00		1.00	1.00	1,140.00	4.00	0.35	1662.40	
	Tramo 04: 0+00.00 – 0+01.00		1.00	1.00	1,000.00	4.00	0.35	1400.00	8,400.00
								Total	8,400.00

ITEM	DESCRIPCION	Unid.	Cant.	N° de Veces	Medidas Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
01.02.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3							10,080.00
	TRAMO 1: 0+00.00 – 0+00.00			1° CORTE					
			1.00	1.00				8400.00	
								Total	10,080.00

Fuente: Plan de trabajo denominado "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima" - Informe técnico n.° 002-2023-PTJ/STODC-MDC de 19 de abril de 2023.

Imagen n.° 11
Presupuesto general e insumos de la actividad

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

Proyecto: MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA – POQUIAN Y HUAYLLAPA, DISTRITO DE COPA - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA
Lugar: Distrito: ANDAJES, Provincia: OYON, Region: LIMA
Elab. Por:
Fecha: 28/01/2022

PARTIDAS	UNID	METRADO	C.U.	PARCIAL
TROCHA CARROZABLE ZONA COPA -POQUIAN - HUAYLLAPA				8 064.00
01 HABILITACION DE VIA				8 064.00
01.01 LIMPIEZA Y CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	8400.00	0.48	4 032.00
01.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	10080.00	0.40	4 032.00
COSTO DIRECTO				8 064.00
TOTAL				8 064.00

2.5.- Análisis de Costos Unitarios

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

Proyecto: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LA ZONA YANALPAN DE LA LOCALIDAD DE ANDAJES, DISTRITO DE ANDAJES - PROVINCIA DE OYON - DEPARTAMENTO DE LIMA"
Lugar: : ANDAJES - OYON - LIMA

Cod.	Insumos	Unidad	Cuadr.	Cantidad	P.U.	PARCIAL
01.01 LIMPIEZA Y CORTE DE MATERIAL SUELTO						
Rendimiento: 250 M3/DIA				Costo unitario directo por: M3		0.80
MANO DE OBRA						
1004 PEON		HH	2.0	0.0640	12.50	0.80
						0.80
01.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE						
Rendimiento: 450 M3/DIA				Costo unitario directo por: M3		0.44
MANO DE OBRA						
1004 PEON		HH	2.0	0.0356	12.50	0.44
						0.44

RELACION DE INSUMOS DEL PROYECTO

Proyecto: MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA – POQUIAN Y HUAYLLAPA, DISTRITO DE COPA - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA
Lugar: Distrito: ANDAJES, Provincia: OYON, Region: LIMA
Elab. Por:
Fecha:

Código	Descripción	Unidad	P.U.	Cantidad	Parcial
MANO DE OBRA					11 200.00
1004	PEON	HH	12.50	896.00	11 200.00
				TOTAL	11 200.00

Fuente: Plan de trabajo denominado "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima" - Informe técnico n.° 002-2023-PTJ/STODC-MDC de 19 de abril de 2023.

En atención a lo solicitado, mediante informe n.° 025-2023-LFMH/MDC de 19 de abril de 2023[8] **(Apéndice n.° 7)**, la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández comunicó al gerente municipal Pedro Tena Jiménez[9] que, la solicitud de recursos sea atendida con saldos de balance 2022, de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, considerando que se determinó el saldo de balance de S/ 250 353,96 (Doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres con 96/100 soles) a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de la Entidad para el Año Fiscal 2023; recomendando que, la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural tome previo conocimiento de la utilización del saldo de balance 2022, debiendo coordinar con el secretario técnico de Defensa Civil para continuar con el trámite.

Es así como, con memorándum n.° 363-2023-PTJ/GM-MDC de 19 de abril de 2023[10] **(Apéndice n.° 8)**, el gerente municipal Pedro Tena Jiménez solicitó a la jefa de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural Ximena del Pilar Mejía Espinoza, la factibilidad del uso de recursos de saldo de balance 2022, rubro 18, por el monto de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) con la finalidad de continuar con los procedimientos administrativos.

En atención a ello, mediante informe n.° 098-2023-MDC/JDUR de 20 de abril de 2023[11] **(Apéndice n.° 9)**, la jefa de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural Ximena del Pilar Mejía Espinoza comunicó al gerente municipal Pedro Tena Jiménez, realizar las coordinaciones que ameriten continuar con el trámite administrativo sobre la solicitud de recursos provenientes de saldo de balance 2022.

Entonces, mediante memorándum n.° 364-2023-PTJ/GM-MDC de 20 de abril de 2023[12] **(Apéndice n.° 10)**, el gerente municipal Pedro Tena Jiménez comunicó a la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández, la disponibilidad de recursos provenientes de saldo de balance 2022, por el monto de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles).

Acto seguido, con informe n.° 026-2023-LFMH/MDC de 20 de abril de 2023[13] **(Apéndice n.° 11)**, la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández comunicó al gerente municipal Pedro Tena Jiménez, la incorporación presupuestal vía crédito suplementario por saldo de balance, Rubro 18. Canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por el importe de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Copa para el Año Fiscal 2023.

En tal contexto, mediante informe n.° 030-2023-PTJ/GM-MDC de 20 de abril de 2023[14] **(Apéndice n.° 12)**, el gerente municipal Pedro Tena Jiménez solicitó al Titular de la Entidad Teófilo Hilario Huaraca, la aprobación presupuestal vía crédito suplementario por saldo de balance, Rubro 18. Canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por el importe de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Copa para el Año Fiscal 2023.

[8] Informe técnico recibido por el gerente municipal Pedro Tena Jiménez, el 19 de abril de 2023.

[9] Designado en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Copa, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-ALC/MDC de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 29)** y ratificado en dicho cargo con Resolución de Alcaldía n.° 002-2024-ALC/MDC de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**.

[10] Documento recibido por la jefa de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, el 19 de abril de 2023.

[11] Informe recibido por el Gerente Municipal el 20 de abril de 2023.

[12] Memorándum recibido por la responsable de Presupuesto y Contabilidad el 20 de abril de 2023.

[13] Informe recibido por el Gerente Municipal el 20 de abril de 2023.

[14] Documento recibido por el despacho de Alcaldía el mismo 20 de abril de 2023.

Ante ello, con memorándum n.° 052-2023-THH/AL-MDC de 20 de abril de 2023[15] **(Apéndice n.° 13)**, el Titular de la Entidad Teófilo Hilario Huaraca solicitó a la secretaria general Zarai Belén Marrero Trujillo, proyecte la resolución de alcaldía correspondiente a la aprobación presupuestal vía crédito suplementario por saldo de balance, Rubro 18. Canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por el importe de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Copa para el Año Fiscal 2023.

Es así como, mediante Resolución de Alcaldía n.° 063-2023-ALC/MDC de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se autorizó la incorporación del importe de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Copa para el Año Fiscal 2023, vía ingreso por Crédito Suplementario por saldo de balance 2022, por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones; monto que fue transferido para su egreso a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 5. Gastos Corrientes, Tipo de Transacción 2. Gastos Presupuestarios, Genérica de Gasto 3. Bienes y servicios. Según reporte Proceso Presupuestario del Año 2023 - Modificaciones Presupuestarias por Notas - Nota 0000000028 de 20 de abril de 2023, por el monto de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles). **(Apéndice n.° 14)**

Entonces, mediante informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023[16] **(Apéndice n.° 15)**, el secretario técnico de Defensa Civil Pedro Tena Jiménez[17], solicitó a la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial Kelin Meliza Albornoz Pasión[18], la contratación de una persona natural como personal de apoyo para la ejecución de la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", adjuntando los términos de referencia de la actividad **(Apéndice n.° 15)**, conforme se detalla en la imagen siguiente:

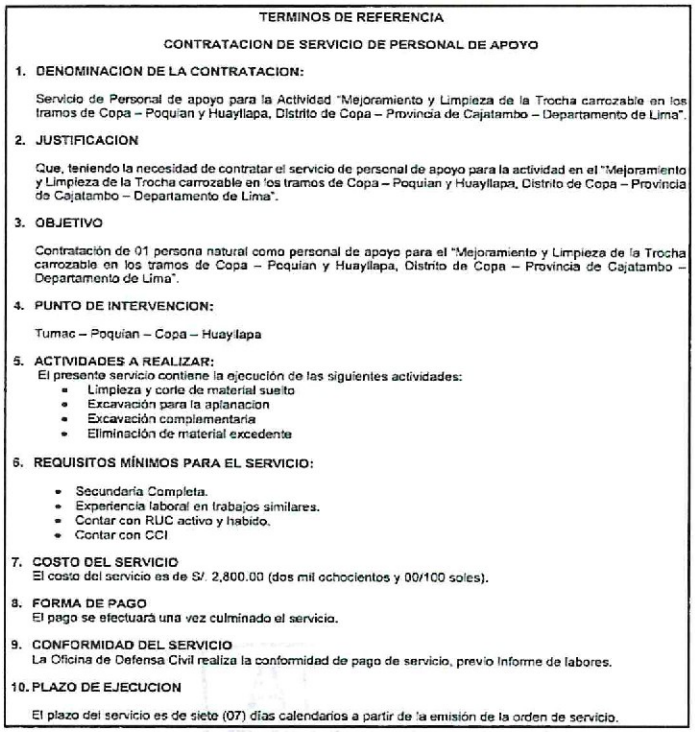
[15] Memorándum recibido por Secretaria General el 20 de abril de 2023.

[16] Recibido por la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, el 24 de abril de 2023.

[17] Designado en el cargo de secretario técnico de Defensa Civil mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-ALC/MDC de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.

[18] Designada en el cargo de jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-ALC/MDC de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)** y cesada de dicho cargo con Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-ALC/MDC de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

Imagen n.° 12
Términos de referencia para la contratación de personal de apoyo



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Servicio de Personal de apoyo para la Actividad "Mejoramiento y Limpieza de la Trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquian y Huayllapa, Distrito de Copa – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima".

2. JUSTIFICACION

Que, teniendo la necesidad de contratar el servicio de personal de apoyo para la actividad en el "Mejoramiento y Limpieza de la Trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquian y Huayllapa, Distrito de Copa – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima".

3. OBJETIVO

Contratación de 01 persona natural como personal de apoyo para el "Mejoramiento y Limpieza de la Trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquian y Huayllapa, Distrito de Copa – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima".

4. PUNTO DE INTERVENCION:

Tumac – Poquian – Copa – Huayllapa

5. ACTIVIDADES A REALIZAR:
El presente servicio contiene la ejecución de las siguientes actividades:
- Limpieza y corte de material suelto
- Excavación para la aplanacion
- Excavación complementaria
- Eliminación de material excedente

6. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL SERVICIO:

- Secundaria Completa.
- Experiencia laboral en trabajos similares.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con CCI

7. COSTO DEL SERVICIO
El costo del servicio es de S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos y 00/100 soles).

8. FORMA DE PAGO
El pago se efectuará una vez culminado el servicio.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La Oficina de Defensa Civil realiza la conformidad de pago de servicio, previo Informe de labores.

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del servicio es de siete (07) días calendarios a partir de la emisión de la orden de servicio.

Fuente: Informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023

Mediante propuesta económica de 26 de abril de 2023[19] **(Apéndice n.° 16)**, el señor Christofer Enoc Girón Requejo, identificado con DNI n.° 70427264 y RUC n.° 10704272648, presentó oferta económica para la ejecución de la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles) los cuales incluyen los impuestos de ley y todo concepto que indica en el costo de la prestación del servicio; adjuntando fotocopias simples del DNI n.° 70427264, de la ficha Consulta RUC n.° 10704272648 y del formulario 1609 Suspensión de retenciones de 4ta. Categoría, de 27 de febrero de 2023. Sin embargo, no adjuntó documento alguno que sustente su experiencia laboral en trabajos similares y tampoco copia del CCI, conforme se requiere en el numeral 6 de los términos de referencia, aprobados mediante informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023.

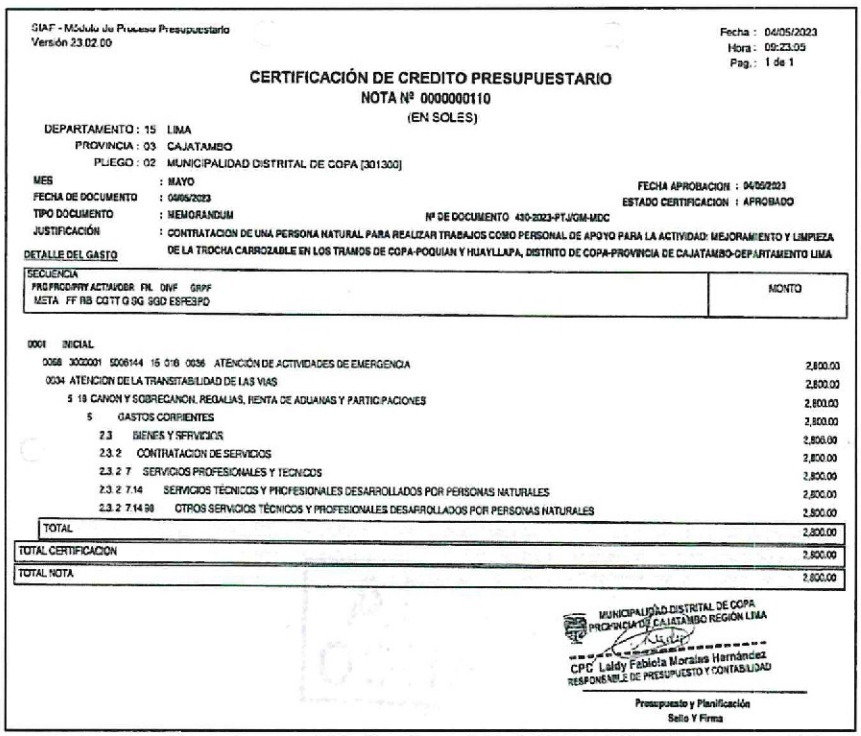
Seguidamente, mediante informe n.° 138-2023-APK/LG-MDC de 2 de mayo de 2023[20] **(Apéndice n.° 17)**, la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, Kelin Meliza Albornoz Pasión, solicitó al gerente municipal Pedro Tena Jiménez, la certificación presupuestal para la contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles). Entonces, con memorándum n.° 430-2023-PTJ/GM-MDC de 2 de mayo de 2023[21] **(Apéndice n.° 18)**, el gerente municipal Pedro Tena Jiménez, solicitó la certificación presupuestal a la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández; por lo que, dicha servidora emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000000110 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles) según detalle siguiente:

[19] Recibido por la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, el 26 de abril de 2024.

[20] Documento recibido por el gerente municipal Pedro Tena Jiménez, el 2 de mayo de 2023.

[21] Memorándum recibido por la responsable de Presupuesto y Contabilidad, el 3 de mayo de 2023.

Imagen n.° 13
Certificación de crédito presupuestario



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 23.02.00

Fecha : 04/05/2023
Hora : 09:23:05
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000110
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 03 CAJATAMBO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA [301300]

MES : MAYO
FECHA DE DOCUMENTO : 04/05/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO 430-2023-PTJ/GM-MDC
FECHA APROBACION : 04/05/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
JUSTIFICACIÓN : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PERSONAL DE APOYO PARA LA ACTIVIDAD: MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA-POQUIAN Y HUAYLLAPA, DISTRITO DE COPA-PROVINCIA DE CAJATAMBO-DEPARTAMENTO LIMA

DETALLE DEL GASTO

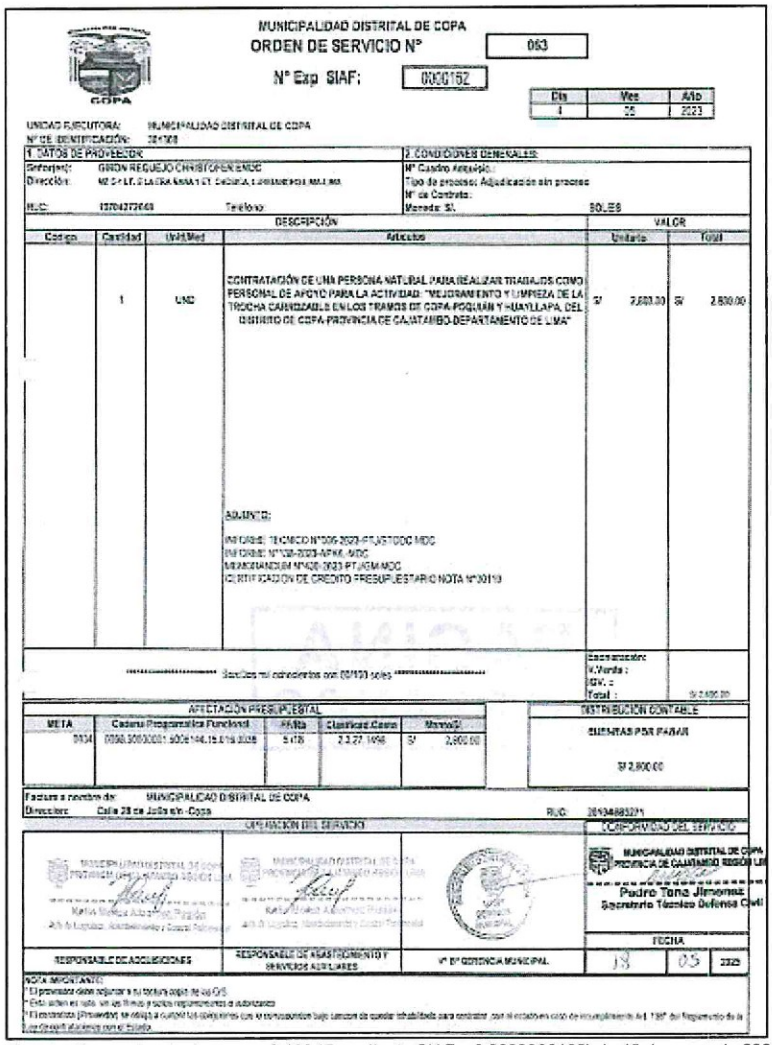
SECUENCIA PRG PROD/PRY ACTI/OBR FN DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0068 3000001 5006144 15 018 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2,800.00
0034 ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	2,800.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,800.00
5 GASTOS CORRIENTES	2,800.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,800.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	2,800.00
2.3.2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	2,800.00
2.3.2 7.14 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	2,800.00
2.3.2 7.14 99 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	2,800.00
TOTAL	2,800.00
TOTAL CERTIFICACION	2,800.00
TOTAL NOTA	2,800.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
PROVINCIA DE CAJATAMBO REGIÓN LIMA
CPC. Laidy Fabiola Morales Hernández
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Comprobante de pago n.° 160 (Expediente SIAF n.° 0000000162) de 19 de mayo de 2023

A continuación, la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, Kelin Meliza Albornoz Pasión, emitió y suscribió la orden de servicio n.° 063 (Expediente SIAF n.° 0000162) de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, a favor del señor Christofer Enoc Girón Requejo, con RUC n.° 10704272648, para la contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles), contando con el visto bueno del gerente municipal Pedro Tena Jiménez.

Imagen n.° 14
Emisión de orden de servicio n.° 063 de 4 de mayo de 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
ORDEN DE SERVICIO N° 063
N° Exp SIAF: 0000162

Día	Mes	Año
4	05	2023

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
N° DE IDENTIFICACIÓN: 281308

1. DATOS DE PROVEEDOR
Señor(es): GIRON REQUEJO CHRISTOFER ENOC
Dirección: MZ D LT. 2 LADERA BAJA 1 ET. CHICHICA LURIGANCHO-CHOSICA
R.U.C.: 10704272048 Teléfono:

2. CONDICIONES GENERALES:
N° Cuadro Adicional:
Tipo de proceso: Adjudicación sin proceso
N° de Contrato:
Moneda: SOLES

DESCRIPCIÓN				VALOR	
Código	Cantidad	Unid/Med	Artículos	Unitario	Total
	1	UNI	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PERSONAL DE APOYO PARA LA ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA-POQUIÁN Y HUAYLLAPA, DEL DISTRITO DE COPA-PROVINCIA DE CAJATAMBO-DEPARTAMENTO DE LIMA"	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00

ADJUNTO:
INFORME TECNICO N°006-2023-PT/JSTODC MDC
INFORME N°138-2023-APAK-MDC
MEMORANDUM N°408-2023-PT/JGM-MDC
CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°20119

---------- Son: Dos mil ochocientos con 00/100 soles ----------

Sub-total: S/ 2,800.00
V.Venta: S/ 0.00
I.G.V.: S/ 0.00
Total: S/ 2,800.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

META	Cadena Programática Funcional	FASE	Clasificad.Gasto	Monto$
0034	0058.3000.0001.9001.44.15.616.0058	5.178	2.3.27.1498	S/ 2,800.00

DISTRIBUCIÓN CONTABLE
CUENTAS POR PAGAR
S/ 2,800.00

Factura a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
Dirección: Calle 28 de Julio s/n- Copa R.U.C.: 20194868221

OPINIÓN DEL SERVICIO | CONFORMIDAD DEL SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
PROVINCIA DE CAJATAMBO REGIÓN LIMA
Pedro Tena Jimenez
Secretario Técnico Defensa Civil

RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES | V° B° GERENCIA MUNICIPAL | FECHA: 18 / 05 / 2023

NOTA IMPORTANTE:
* El proveedor debe adjuntar a su factura copia de esta O/S
* ESTA debe ir sello, sin ello no se podrá registrar el comprobante de pago
* El proveedor (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones con el Estado bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento de la [illegible]

Fuente: Comprobante de pago n.° 160 (Expediente SIAF n.° 0000000162) de 19 de mayo de 2023

Es de precisarse que, la citada orden de servicio fue emitida a favor del señor Christofer Enoc Girón Requejo, quien se encontraba impedido para contratar con el Estado por ser hermano de la regidora en funciones de la Entidad Gaby Thalía Girón Requejo; toda vez que, se ubicaba dentro del ámbito territorial y período de tiempo que impedían su contratación con la Entidad; contraviniendo lo estipulado en el segundo párrafo del literal d) y el acápite ii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, situación que afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, respecto a la oportunidad de contratar con mejores proveedores y condiciones de contratación pública.

4. Respecto a la conformidad y pago del servicio prestado:

Mediante informe n.° 001-2023-GRCE de 18 de mayo de 2023[22] **(Apéndice n.° 21)**, el señor Christofer Enoc Girón Requejo presentó ante el secretario técnico de Defensa Civil Pedro Tena Jiménez, el informe de actividades realizadas como personal de apoyo en la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa,

[22] Recibido por el secretario técnico de Defensa Civil Pedro Tena Jiménez, el 18 de mayo de 2023.

distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", señalando haber realizado lo siguiente:

"(...)

- *Limpieza manual de la trocha carrozable tramo sector - Huayllapa.*
- *Limpieza general de la vía, retiro y eliminación del material que se encuentre en la plataforma.*
- *Limpieza de derrumbes, huaycos e incluye la limpieza de cunetas, alcantarillas, colectores en general de todas las obras relacionadas al drenaje de la carretera.*
- *Tratamiento de grietas, fisuras en el pavimento.*
- *Roce y desbroce de la franja de derecho de vía reposición de los encauzamientos y de las defensas ribereñas.*
- *Mantenimiento y reparación de guardavías.*
- *Eliminación de material excedente manual."*

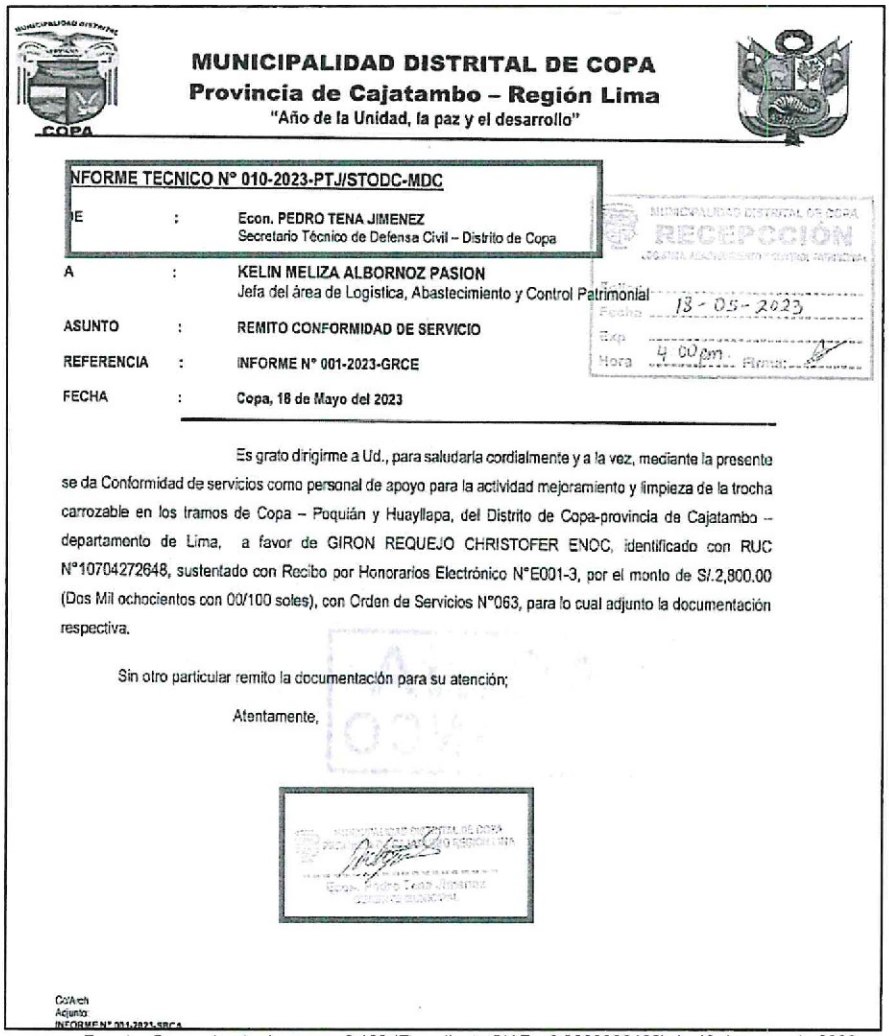
Asimismo, el señor Christofer Enoc Girón Requejo entregó el recibo por honorarios electrónico n.° E001-3 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, por el servicio como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles).

Entonces, mediante informe técnico n.° 010-2023-PTJ/STODC-MDC de 18 de mayo de 2023[23] **(Apéndice n.° 22)**, dirigido a la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, Kelin Meliza Albornoz Pasión, el señor Pedro Tena Jiménez otorgó la *"(...) conformidad de servicios como personal de apoyo para la actividad mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos Copa – Poquián y Huayllapa, del Distrito de Copa – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima, a favor de GIRON REQUEJO CHRISTOFER ENOC, identificado con RUC N° 10704272648, sustentado con Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-3, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), con Orden de Servicios N° 063, para lo cual adjunto la documentación respectiva."*

Es de precisarse que, el señor Pedro Tena Jiménez emitió el citado informe técnico de conformidad de servicio, como secretario técnico de Defensa Civil; sin embargo, suscribió este documento como Gerente Municipal, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

[23] Recibido por la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, el 18 de mayo de 2023.

Imagen n.° 15
Conformidad de servicios emitida por el secretario técnico de Defensa Civil, suscrita por el Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
Provincia de Cajatambo – Región Lima
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TECNICO N° 010-2023-PTJ/STODC-MDC

DE : Econ. PEDRO TENA JIMENEZ
Secretario Técnico de Defensa Civil – Distrito de Copa

A : KELIN MELIZA ALBORNOZ PASION
Jefa del área de Logistica, Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO

REFERENCIA : INFORME N° 001-2023-GRCE

FECHA : Copa, 18 de Mayo del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
RECEPCIÓN
Fecha 18-05-2023
Hora 4:00pm Firma:

Es grato dirigirme a Ud., para saludarla cordialmente y a la vez, mediante la presente se da Conformidad de servicios como personal de apoyo para la actividad mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, del Distrito de Copa-provincia de Cajatambo – departamento de Lima, a favor de GIRON REQUEJO CHRISTOFER ENOC, identificado con RUC N°10704272648, sustentado con Recibo por Honorarios Electrónico N°E001-3, por el monto de S/.2,800.00 (Dos Mil ochocientos con 00/100 soles), con Orden de Servicios N°063, para lo cual adjunto la documentación respectiva.

Sin otro particular remito la documentación para su atención;

Atentamente,

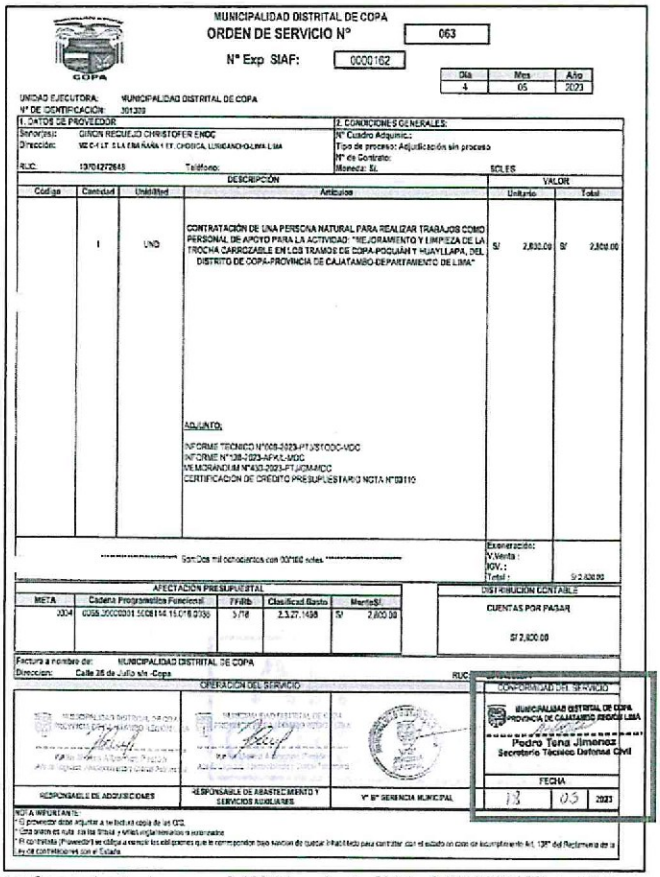
Econ. Pedro Tena Jimenez
SECRETARIO TECNICO

CC/Arch
Adjunto
INFORME N° 001-2023-GRCA

Fuente: Comprobante de pago n.° 160 (Expediente SIAF n.° 0000000162) de 19 de mayo de 2023.

Asimismo, el 18 de mayo de 2023, el señor Pedro Tena Jiménez, como secretario técnico de Defensa Civil otorgó conformidad de servicio, suscribiendo la orden de servicio n.° 063 (Expediente SIAF n.° 0000162) de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, a favor del señor Christofer Enoc Girón Requejo, con RUC n.° 10704272648, por la contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, del distrito de Copa – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", según se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 16
Conformidad de servicios otorgada por el secretario técnico de Defensa Civil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
ORDEN DE SERVICIO N° 063
N° Exp SIAF: 0000162

Día	Mes	Año
4	05	2023

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
N° DE IDENTIFICACIÓN: 301209

1. DATOS DE PROVEEDOR
Señor(es): GIRON REQUEJO CHRISTOFER ENOC
Dirección: MZ E-4 LT. 31A ENMANA Y LT. CHOSICA, LURIGANCHO-LIMA LIMA
R.U.C.: 10704272648 Teléfono:

2. CONDICIONES GENERALES:
N° Cuadro Adquisic.:
Tipo de proceso: Adjudicación sin proceso
N° de Contrato:
Moneda: SOLES

DESCRIPCIÓN				VALOR	
Código	Cantidad	Unidad	Artículos	Unitario	Total
	1	UNO	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PERSONAL DE APOYO PARA LA ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA-POQUIÁN Y HUAYLLAPA, DEL DISTRITO DE COPA-PROVINCIA DE CAJATAMBO-DEPARTAMENTO DE LIMA"	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00

ADJUNTO:
INFORME TECNICO N°008-2023-PTJ/STODC-MDC
INFORME N°138-2023-AFA/L-MDC
MEMORANDUM N°400-2023-PTJ/GM-MDC
CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°00110

----------Son: Dos mil ochocientos con 00/100 soles.----------

Exoneración:
V.Venta : S/ 2,800.00
IGV.: 0.00
Total : S/ 2,800.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

META	Cadena Programática Funcional	FF/Rb	Clasificad.Gasto	Monto/S/
0004	0058.0000000.5008154.15.018.0356	5/18	2.3.27.1498	S/ 2,800.00

DISTRIBUCIÓN CONTABLE
CUENTAS POR PAGAR
S/ 2,800.00

Factura a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
Dirección: Calle 26 de Julio s/n -Copa
RUC:

OPERACIÓN DEL SERVICIO
CONFORMIDAD DE SERVICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
PROVINCIA DE CAJATAMBO REGION LIMA
Pedro Tena Jimenez
Secretario Técnico Defensa Civil

RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	V° B° GERENCIA MUNICIPAL	FECHA
			18 05 2023

NOTA IMPORTANTE:
* El proveedor debe adjuntar a la factura copia de esta O/S.
* Esta orden es nula con la firma y sellos originales manuales o mecánicos.
* El contratista (Proveedor) se obliga a cumplir los alcances que le corresponden bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento Art. 139° del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado.

Fuente: Comprobante de pago n.° 160 (Expediente SIAF n.° 0000000162) de 19 de mayo de 2023.

Acto seguido, mediante memorándum n.° 577-2023-PTJ/GM-MDC de 19 de mayo de 2023[24] **(Apéndice n.° 23)**, el gerente municipal Pedro Tena Jiménez, solicitó a la tesorera Judith Jessica Machaca Colquehuanca, se ejecute el giro presupuestal a favor del señor Christofer Enoc Girón Requejo, por trabajos realizados como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles).

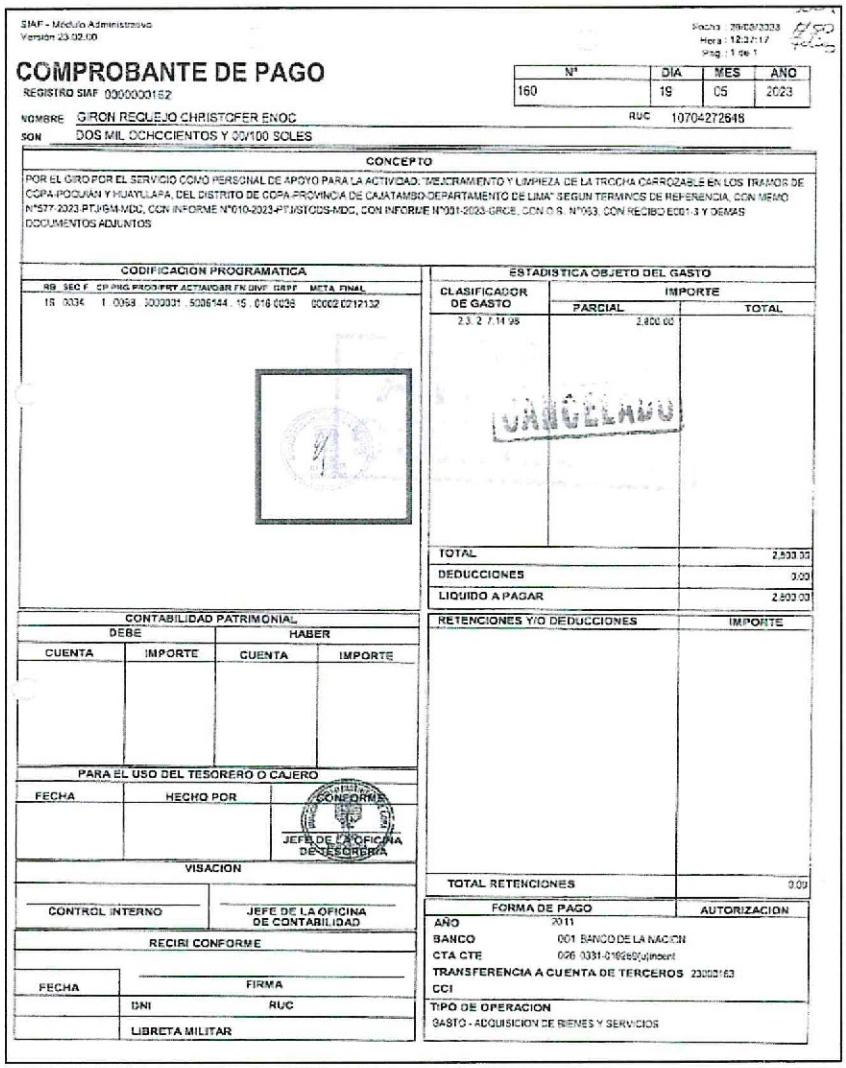
Ante ello, la tesorera Judith Jessica Machaca Colquehuanca emitió la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) **(Apéndice n.° 24)** por el giro respecto al servicio como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", según términos de referencia, memorándum n.° 577-2023-PTJ/GM-MDC, informe n.° 010-2023-PTJ/STODC-MDC, informe n.° 001-2023-GRCE, orden de servicio n.° 063 de 4 de mayo de 2023 y recibo por honorarios n.° EB001-3, a favor de Christofer Enoc Girón Requejo a través de la Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI n.° 00219110622150805155) de 22 de mayo de 2023, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles).

Finalmente, la tesorera Judith Jessica Machaca Colquehuanca emitió el comprobante de pago n.° 160 (Expediente SIAF n.° 0000000162) de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, a favor

[24] Documento recibido por Tesorería a las 10.45 horas del dia 19 de mayo de 2023.

del señor Christofer Enoc Girón Requejo, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles), giro por el servicio como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", según términos de referencia, memorándum n.° 577-2023-PTJ/GM-MDC, informe n.° 010-2023-PTJ/STODC-MDC, informe n.° 001-2023-GRCE, orden de servicio n.° 063 de 4 de mayo de 2023 y recibo por honorarios n.° EB001-3. Dicho comprobante de pago fue visado por el gerente municipal Pedro Tena Jiménez, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Comprobante de pago girado a favor del señor Christofer Enoc Girón Requejo



SIAF - Módulo Administrativo
Versión 23.02.00

Fecha : 29/05/2023
Hora : 12:27:17
Pag : 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000162

N°	DIA	MES	AÑO
160	19	05	2023

NOMBRE GIRON REQUEJO CHRISTOFER ENOC RUC 10704272648

SON DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO POR EL SERVICIO COMO PERSONAL DE APOYO PARA LA ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA-POQUIAN Y HUAYLLAPA, DEL DISTRITO DE COPA-PROVINCIA DE CAJATAMBO-DEPARTAMENTO DE LIMA" SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA, CON MEMO N°577-2023-PTJ/GM-MDC, CON INFORME N°010-2023-PTJ/STODS-MDC, CON INFORME N°001-2023-GRCE, CON O.S. N°063, CON RECIBO EB01-3 Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	SP PIM	PROG PPT	ACT/AOBR	FN	DPT	GRPF	META	FINAL
15	0034	1	0068	3000001	5006144	15	018	0038	00002 0212132

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3. 2 7.14 99	2,800.00	
TOTAL		2,800.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,800.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		CONFORME JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA | FIRMA

DNI | RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — AUTORIZACION

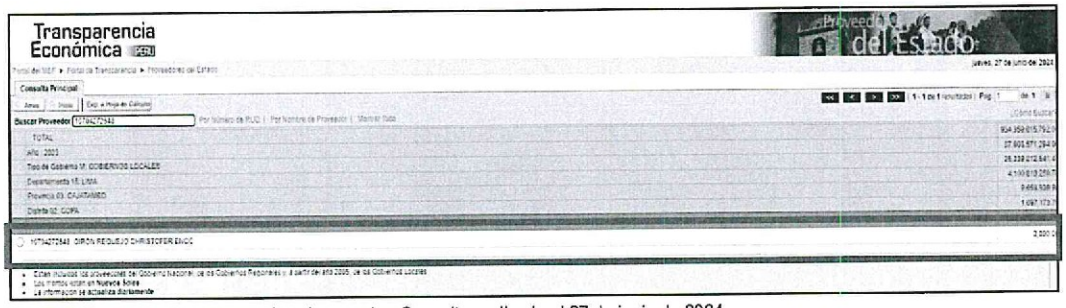
AÑO 2011
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 006-0331-0199[illegible]
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 23002163
CCI
TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ANGELINO

Fuente: Oficio n.° 086-2024-ALC/MDC de 03 de mayo de 2024.

Asimismo, se procedió a verificar el portal web de Transparencia Económica del Ministerio del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta de proveedores, constatándose que el señor Christofer Enoc Girón Requejo, con RUC n.° 10704272648, figura como proveedor de la Municipalidad Distrital de Copa, en el año 2023, según se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18
Monto abonado al señor Christofer Enoc Girón Requejo por la Municipalidad Distrital de Copa en el año 2023



Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor Consulta realizada el 27 de junio de 2024.

De la imagen anterior, tenemos que, el señor Christofer Enoc Girón Requejo; hermano de la regidora en funciones de la Entidad Gaby Thalía Girón Requejo, contrató con la Municipalidad Distrital de Copa durante el año 2023, por un monto total de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles) encontrándose impedido de contratar con el Estado.

Cabe enfatizar que, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del literal d) y acápite ii), del literal h), numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Christofer Enoc Girón Requejo, hermano de la regidora Gaby Thalía Girón Requejo se encontraba impedido de contratar con el Estado, durante el ejercicio de su cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo; así también, el marco normativo descrito, hace referencia acerca de la competencia territorial en su literal d), indicando que tratándose de una regidora distrital, se delimita el espacio geográfico en que ejerce su competencia.

En ese sentido, es relevante mencionar que, los hechos descritos no fueron considerados y tampoco advertidos por la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, Kelin Meliza Albornoz Pasión; así como, por el gerente municipal Pedro Tena Jiménez, quienes no cautelaron el cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones, incluso aquellas por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), autorizando la contratación de Christofer Enoc Girón Requejo, hermano de la regidora en funciones de la Entidad Gaby Thalía Girón Requejo, como personal de apoyo para la ejecución de la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", en el año 2023, mediante la emisión de la orden de servicio n.° 063 de 4 de mayo de 2023, pese a que, este se encontraba impedido para contratar con el Estado. Evidenciándose el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado.

Respecto a lo expresado, también es preciso mencionar que, mediante Opinión n.° 010-2020/DTN de 28 de enero de 2020, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), concluyó lo siguiente:

"3.2. Cada Entidad debe verificar que las personas con las cuales contrata, incluso en aquellas contrataciones fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentran inmersas en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley."

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que funcionario y servidora de la Municipalidad Distrital de Copa, al llevar a cabo la contratación del señor Christofer Enoc Girón Requejo, proveedor impedido de contratar con el Estado; toda vez que se trata del hermano de la Regidora Gaby Thalía Girón Requejo, quien ejerció sus funciones en la misma Entidad en el período 2023; no cautelaron

el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las responsabilidades esenciales de quienes intervienen en las contrataciones de la Entidad y lo estipulado en el segundo párrafo del literal d) y acápite ii), del literal h), numeral 11.1 del artículo 11° del referido marco normativo, respecto a los impedimentos para contratar con el Estado.

La situación expuesta es contraria a la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.**

 "Artículo 10. Finalidad de los fondos públicos
 Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia."

- **Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022.**

 "Artículo 5. Control del gasto público
 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)."

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019, y modificatoria.**

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...).

 Artículo 11. Impedimento

 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
 (...)
 d) (...) En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
 (...)
 h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)
(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido (...)."

- **Términos de referencia de la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", aprobados por informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023.**

"TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO
(...)
6. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL SERVICIO
- *Secundaria completa*
- *Experiencia laboral en trabajos similares*
- *Contar con RUC activo y habido*
- *Contar con CCI*

(...)."

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del secretario técnico de Defensa Civil Pedro Tena Jiménez, quien como responsable del área usuaria, emitió y suscribió el informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, solicitando la contratación de una persona natural como personal de apoyo para la ejecución de la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", adjuntando los términos de referencia, donde omitió requerir la presentación de declaración jurada de no estar impedido para contratar con el Estado; asimismo, por otorgar conformidad de servicio suscribiendo la orden de servicio n.° 063 (Expediente SIAF n.° 0000162) de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, a favor de proveedor impedido para contratar con el Estado.

De igual manera, por el accionar del gerente municipal Pedro Tena Jiménez, quien durante el procedimiento de contratación del servicio de personal natural para ejecutar la actividad Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000000110 de 4 de mayo de 2023, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles). **(Apéndice n.° 19)**; visó la orden de servicio n.° 063 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20),** generando la obligación a favor del proveedor que se encontraba impedido para contratar con el Estado y que el expediente de contratación no contenía el sustento de su experiencia en trabajos similares. Asimismo, suscribió el informe técnico n.° 010-2023-PTJ/STODC-MDC de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22),** otorgando conformidad de servicios y, con memorándum n.° 577-2023-PTJ/GM-MDC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, solicitó el giro presupuestal a favor del señor Christofer Enoc Girón Requejo, quien se encontraba impedido para contratar con el Estado.

Asimismo, se originaron por el accionar de la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, quien durante el procedimiento y ejecución de contratación, no solicitó que el proveedor incluya la declaración jurada de no estar impedido para contratar con el Estado y sustente su experiencia en trabajos similares; por el contrario, solicitó se emita la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000110 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, suscribió la orden de servicio n.° 063 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20),** generando la obligación a favor del proveedor que se encontraba impedido para contratar con el Estado. También, recibió y tramitó el informe técnico n.° 010-2023-PTJ/STODC-MDC emitido el 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** por el secretario técnico de Defensa Civil Pedro Tena Jiménez, quien otorgó conformidad del servicio.

Situación que generó que se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública y contrataciones del Estado, respecto a la oportunidad de contratar con mejores proveedores y condiciones de contratación pública.

La persona comprendida en los hechos, **Pedro Tena Jiménez**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° s 00000008-2024-CG/0428-02-003 de 10 de setiembre de 2024, remitida a través de la casilla electrónica n.° [redacted] no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de estar válidamente notificada. **(Apéndice n.° 35)**

Igualmente, la persona comprendida en los hechos, **Kelin Meliza Albornoz Pasión**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° s 00000009-2024-CG/0428-02-003 de 10 de setiembre de 2024, remitida a través de la casilla electrónica n.° [redacted] no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de estar válidamente notificada. **(Apéndice n.° 35)**

Por lo tanto, se concluye que las personas comprendidas en el presente informe, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Pedro Tena Jiménez**, identificado con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted], designado en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Copa mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023- LC/MDCA de 03 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 29)** y ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 002-2024- ALC/MDC de 03 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**; durante el período del 03 de enero de 2023 a la actualidad; designado como secretario técnico de defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Copa, mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2023- ALC/MDC de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, por el período 18 de enero de 2023 a la actualidad; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0428-02-003[25] de 10 de setiembre de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

 Como resultado de ello, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

 En ejercicio de sus funciones como **secretario técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Copa**, participó de los hechos siguientes:

 - Emitió y suscribió el informe técnico n.° 002-2023-PTJ/STODC-MDC de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, comunicando a la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández que, de conformidad con el Decreto Supremo n.° 035-2023-PCM, que declara el estado de emergencia al distrito de Copa, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario y que, debiéndose atender las emergencias registradas en la Ficha EDAN PERÚ con Código SINPAD n.° 163590 de 18 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, por daños producidos por caída de huaycos, taludes y deslizamientos que han afectado la trocha carrozable desde el tramo denominado Manchan y los anexos de Poquián, Copa y Huayllapa; solicita la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo para la atención de la emergencia por la generación de intensas lluvias en el distrito de Copa, adjuntando el plan de trabajo de la actividad denominada "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en

[25] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", cuyo objetivo es contribuir con el transporte de la población y de productos agrícolas en las comunidades de Copa y Poquián, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles).

- Emitió y suscribió el informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, solicitando a la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial Kelin Meliza Albornoz Pasión, la contratación de una persona natural como personal de apoyo para la ejecución de la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", adjuntando los términos de referencia de la actividad; el cual, entre otros, señala:

 "(…)
 6. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL SERVICIO
 - *Secundaria completa*
 - *Experiencia laboral en trabajos similares*
 - *Contar con RUC activo y habido*
 - *Contar con CCI*

 (…)."

- Recibió y tramitó el informe n.° 001-2023-GRCE de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, emitido por el señor Christofer Enoc Girón Requejo, quien presentó el informe de actividades realizadas como personal de apoyo en la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", señalando haber realizado lo siguiente:

 "(…)
 - *Limpieza manual de la trocha carrozable tramo sector - Huayllapa.*
 - *Limpieza general de la vía, retiro y eliminación del material que se encuentre en la plataforma.*
 - *Limpieza de derrumbes, huaycos e incluye la limpieza de cunetas, alcantarillas, colectores en general de todas las obras relacionadas al drenaje de la carretera.*
 - *Tratamiento de grietas, fisuras en el pavimento.*
 - *Roce y desbroce de la franja de derecho de vía reposición de los encauzamientos y de las defensas ribereñas.*
 - *Mantenimiento y reparación de guardavías.*
 - *Eliminación de material excedente manual."*

- El 18 de mayo de 2023, otorgó conformidad de servicio, suscribiendo la orden de servicio n.° 063 (Expediente SIAF n.° 0000162) de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, a favor del señor Christofer Enoc Girón Requejo, con RUC n.° 10704272648, por la contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, del distrito de Copa – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles).

En ejercicio de sus funciones como **Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Copa**, participó de los hechos siguientes:

- Recibió y tramitó el informe n.° 025-2023-LFMH/MDC de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, emitido por la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández, quien le comunicó que, la solicitud de recursos sea atendida con saldos de

balance 2022, de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, considerando que se determinó el saldo de balance de S/ 250 353,96 (Doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres con 96/100 soles) a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de la Entidad para el Año Fiscal 2023; recomendando que, la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural tome previo conocimiento de la utilización del saldo de balance 2022, debiendo coordinar con el secretario técnico de Defensa Civil para continuar con el trámite.

- Emitió y suscribió el memorándum n.° 363-2023-PTJ/GM-MDC de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, solicitando a la jefa de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural Ximena del Pilar Mejía Espinoza, la factibilidad del uso de recursos de saldo de balance 2022, rubro 18, por el monto de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) con la finalidad de continuar con los procedimientos administrativos.

- Recibió y tramitó el informe n.° 098-2023-MDC/JDUR de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por la jefa de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural Ximena del Pilar Mejía Espinoza, quien le comunicó realizar las coordinaciones que ameriten continuar con el trámite administrativo sobre la solicitud de recursos provenientes de saldo de balance 2022.

- Emitió y suscribió el memorándum n.° 364-2023-PTJ/GM-MDC de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, comunicando a la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández, la disponibilidad de recursos provenientes de saldo de balance 2022, por el monto de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles).

- Recibió y tramitó el informe n.° 026-2023-LFMH/MDC de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández le comunicó la incorporación presupuestal vía crédito suplementario por saldo de balance, Rubro 18. Canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por el importe de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Copa para el Año Fiscal 2023.

- Emitió y suscribió el informe n.° 030-2023-PTJ/GM-MDC de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual solicitó al Titular de la Entidad Teófilo Hilario Huaraca, la aprobación presupuestal vía crédito suplementario por saldo de balance, Rubro 18. Canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por el importe de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Copa para el Año Fiscal 2023.

 Acto que conllevó a que, mediante memorándum n.° 052-2023-THH/AL-MDC de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el Titular de la Entidad Teófilo Hilario Huaraca solicite a la secretaria general Zaraí Belén Marrero Trujillo, proyecte la resolución de alcaldía correspondiente por aprobación presupuestal vía crédito suplementario por saldo de balance, Rubro 18. Canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por el importe de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Copa para el Año Fiscal 2023 y, finalmente, se emita la Resolución de Alcaldía n.° 063-2023-ALC/MDC de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se autorizó la incorporación del importe de S/ 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 soles) al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Copa para el Año Fiscal 2023, vía ingreso por Crédito Suplementario por saldo de balance 2022, por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones; monto que fue transferido para su egreso a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 5. Gastos Corrientes, Tipo de Transacción 2. Gastos Presupuestarios, Genérica de Gasto 3. Bienes y servicios.

- Recibió y tramitó el informe n.° 138-2023-APK/LG-MDC de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, Kelin Meliza Albornoz Pasión, quien le solicitó la certificación presupuestal para la contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles).

- Emitió y suscribió el memorándum n.° 430-2023-PTJ/GM-MDC de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, solicitando la certificación presupuestal a la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández; por lo que, dicha servidora emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000000110 de 4 de mayo de 2023, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles). **(Apéndice n.° 19)**

- Dio visto bueno a la orden de servicio n.° 063 (Expediente SIAF n.° 0000162) de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, emitida por la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial Kelin Meliza Albornoz Pasión a favor del señor Christofer Enoc Girón Requejo, con RUC n.° 10704272648, para la contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles). Al respecto, no advirtió el vínculo en segundo grado de consanguinidad entre el señor Christofer Enoc Girón Requejo y la regidora en funciones de la Entidad Gaby Thalía Girón Requejo, por lo cual se encontraba impedido de contratar con la Municipalidad Distrital de Copa.

- Suscribió el informe técnico n.° 010-2023-PTJ/STODC-MDC de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido a la jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial Kelin Meliza Albornoz Pasión, mediante el cual otorgó la *"(...) conformidad de servicios como personal de apoyo para la actividad mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos Copa – Poquián y Huayllapa, del Distrito de Copa – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima, a favor de GIRON REQUEJO CHRISTOFER ENOC, identificado con RUC N° 10704272648, sustentado con Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-3, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), con Orden de Servicios N° 063, para lo cual adjunto la documentación respectiva."*

- Emitió y suscribió el memorándum n.° 577-2023-PTJ/GM-MDC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual solicitó a la tesorera Judith Jessica Machaca Colquehuanca, se ejecute el giro presupuestal a favor del señor Christofer Enoc Girón Requejo, por trabajos realizados como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles).

 Acto que conllevó a que la tesorera Judith Jessica Machaca Colquehuanca emita el comprobante de pago n.° 160 (Expediente SIAF n.° 0000000162) de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** y la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) **(Apéndice n.° 24)** por el giro por el servicio como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", según términos de referencia, memorándum n.° 577-2023-PTJ/GM-MDC, informe n.° 010-2023-PTJ/STODC-MDC, informe n.° 001-2023-GRCE, orden de servicio n.° 063 de 4 de mayo de 2023 y recibo por honorarios n.° EB001-3, a favor de Christofer Enoc Girón Requejo a través de Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI n.° 00219110622150805155) de 22 de mayo de 2023, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el numeral 9.1 del artículo 9°; y, el literal d) y acápite ii), literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF. Igualmente, transgredió lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia aprobados mediante informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023.

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175[26], Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como, las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16°; concordante con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*.

Asimismo, dicho funcionario incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Copa, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 3° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815[27], respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señalan:

> *"**Artículo 3°.- Fines de la Función Pública***
> *Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.*
> *(...)*
> ***Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública***
> *El servidor público tiene los siguientes deberes:*
> *(...)*
> ***6. Responsabilidad***
> *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*
> *(...)."*

Como resultado de la evaluación de las acciones realizadas por el señor **Pedro Tena Jiménez** como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Copa durante el período 19 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Kelin Meliza Albornoz Pasión**, identificada con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted], designada en el cargo de **jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Copa** mediante Resolución de Alcaldía

[26] Publicada el 19 de febrero de 2004.

[27] Publicada el 13 de agosto de 2002.

n.° 004-2023-ALC/MDC de 03 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)** y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-ALC/MDC de 01 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**; durante el período del 03 de enero de 2023 al 01 de agosto de 2023; contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 003-2023-ALC/MDC de 5 de enero de 2023, como jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial **(Apéndice n.° 34),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0428-02-003[28] de 10 de setiembre de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 35)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Como resultado de ello, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Para la contratación del proveedor de servicios

- Recibió y tramitó el informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC, emitido el 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 15)** por el secretario técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Copa, Pedro Tena Jiménez; quien le remitió el informe de solicitud de contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo para la Actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", de acuerdo a los términos de referencia adjuntos.

- Recibió y tramitó la propuesta económica de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, emitida por Christofer Enoc Girón Requejo, identificado con DNI n.° 70427264 y RUC n.° 10704272648, quien presentó oferta económica por la suma de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles), los cuales incluyen los impuestos de ley y todo concepto que indica en el costo de la prestación del servicio de ejecución de la Actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", adjuntando fotocopias simples del DNI n.° 70427264, ficha RUC n.° 10704272648 y del formulario 1609 Suspensión de retenciones de 4ta. Categoría, de 27 de febrero de 2023. Sin embargo, no advirtió que Christofer Enoc Girón Requejo no adjuntó documento alguno que sustente su experiencia laboral en trabajos similares y tampoco presente copia del CCI, conforme se requiere en el numeral 6 de los términos de referencia, aprobados mediante informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 15)**. Asimismo, tampoco advirtió el vínculo en segundo grado de consanguinidad entre el señor Christofer Enoc Girón Requejo y la regidora en funciones de la Entidad Gaby Thalía Girón Requejo, por lo cual se encontraba impedido de contratar con la Municipalidad Distrital de Copa.

- Mediante informe n.° 138-2023-APK/LG.-MDC de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, solicitó al gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Copa, Pedro Tena Jiménez, se emita la certificación presupuestal, señalando que: *"(...) habiendo realizado el estudio de mercado respectivo, permitiendo que la entidad cumpla con los objetivos y metas trazadas para el ejercicio fiscal, se solicita la certificación presupuestal para la contratación de una persona natural de apoyo en atención a los términos de referencia, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles)."* Al respecto, mediante memorándum n.° 430-2023-PTJ/GM-MDC de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el gerente municipal Pedro Tena Jiménez solicitó a la responsable de Presupuesto y Contabilidad, Leydi Fabiola Morales Hernández, otorgue la certificación correspondiente; quien emitió la certificación de

[28] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

crédito presupuestario – nota n.° 0000000110 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles).

- Emitió y suscribió la orden de servicio n.° 063 (expediente SIAF n.° 0000162) de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, a favor de Girón Requejo Christofer Enoc, por la contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo para la Actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", por el monto de S/ 2 800,00. Dicha orden de servicio fue visada por el gerente municipal Pedro Tena Jiménez. Ambos, no advirtieron el vínculo en segundo grado de consanguinidad entre el señor Christofer Enoc Girón Requejo y la regidora en funciones de la Entidad Gaby Thalía Girón Requejo, por lo cual se encontraba impedido de contratar con la Municipalidad Distrital de Copa.

Para el pago por servicios por ejecución de la actividad

- Recibió y tramitó el informe técnico n.° 010-2023-PTJ/STODC-MDC emitido el 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** por el secretario técnico de Defensa Civil Pedro Tena Jiménez, quien le comunicó: *"(...) mediante la presente se da conformidad de servicios como personal de apoyo para la actividad mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos Copa – Poquián y Huayllapa, del Distrito de Copa – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima, a favor de GIRON REQUEJO CHRISTOFER ENOC, identificado con RUC N° 10704272648, sustentado con Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-3, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), con Orden de Servicios N° 063, para lo cual adjunto la documentación respectiva."*

 Es de precisarse que, el señor Pedro Tena Jiménez, emitió el citado informe técnico de conformidad de servicio, como secretario técnico de Defensa Civil; sin embargo, suscribió este documento como Gerente Municipal, acto que no fue percatado en su condición de jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, dando como resultado que, mediante memorándum n.° 577-2023-PTJ/GM-MDC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el gerente municipal Pedro Tena Jiménez solicite a la tesorera Judith Jessica Machaca Colquehuanca, ejecute el giro presupuestal a favor de Christofer Enoc Girón Requejo, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles), emitiendo el comprobante de pago n.° 160 (Expediente SIAF n.° 0000000162) de 19 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 25)**

Transgrediendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el numeral 9.1 del artículo 9°, el literal d) y acápite ii), literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Igualmente, transgredió lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia aprobados mediante informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023, elaborados por el secretario técnico de Defensa Civil Pedro Tena Jiménez.

Cabe indicar que dicha servidora incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 3° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815[29], respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señalan:

"Artículo 3°.- Fines de la Función Pública

[29] Publicada el 13 de agosto de 2002.

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
(...)
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)."

Como resultado de la evaluación de las acciones realizadas por **Kelin Meliza Albornoz Pasión**, como jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Copa durante el período 19 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Copa, durante el año 2023, contrataron los servicios de proveedor, quien no acreditó la experiencia en servicios similares requerida en los términos de referencia, y además se encontraba impedido de contratar con el Estado, por ser hermano de regidora en funciones de dicho período en la misma Entidad; actos que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y contrataciones del Estado, respecto a la oportunidad de contar con mejores proveedores y condiciones de contratación pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.° 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Copa, se formula la conclusión siguiente:

1. Mediante orden de servicio n.° 063 (Expediente SIAF n.° 0000162) de 4 de mayo de 2023, para la contratación de servicios de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa-Poquián y Huayllapa del distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"; la Entidad contrató los servicios del señor Christofer Enoc Girón Requejo, identificado con DNI n.° 70427264, quien no acreditó la experiencia en trabajos similares requerida en los términos de referencia y, además, se encontraba impedido de contratar con el Estado, toda vez que es hermano de Gaby Thalía Girón Requejo, identificada con DNI n.° 70427278, regidora en

funciones de la Entidad por el período 2023-2026, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huaura el 1 de noviembre de 2022; sin embargo, funcionario y servidora encargados de la referida contratación no advirtieron la situación antes descrita, solicitando la asignación presupuestal para la contratación, otorgando conformidad de servicio y autorizando el pago a favor de proveedor impedido para contratar con el Estado.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), los regidores en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. También están impedidos el cónyuge, conviviente y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en el párrafo anterior, en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

Situación que generó que se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública y contrataciones del Estado, respecto a la oportunidad de contratar con mejores proveedores y condiciones de contratación pública.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el numeral 9.1 del artículo 9°, el literal d) y acápite ii), literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y el numeral 6 de los Términos de referencia de la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa - Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", aprobados por informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023.

Los hechos descritos fueron ocasionados por la actuación u omisión de la jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, y del Gerente Municipal de la Entidad, quienes no cautelaron el cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones del Estado, al no aplicar mecanismos de verificación respecto del citado impedimento y no advertir la contratación del proveedor impedido para contratar con el Estado.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Copa:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Copa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 086-2024-ALC/MDC de 3 de mayo de 2024, recibido con expediente n.° 106-2024 de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 4:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 113-2024-ALC/MDC de 28 de junio de 2024, recibido con expediente n.° 147-2024 de 28 de junio de 2024, adjuntando fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 063-2023-ALC/MDC de 20 de abril de 2023 con sus antecedentes, fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-ALC/MDC de 18 de agosto de 2023, que aprueba el Plan de Intervención de Emergencia del distrito de Copa, denominado "Limpieza de vías vecinales en el sector de Poquián – Copa – Huayllapa, distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", por el monto de S/ 100 000,00; fotocopia simple de la Ficha EDAN PERÚ código SINPAD n.° 163590 y fotocopia simple de la Ficha EDAN PERÚ código SINPAD n.° 166454.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 116-2024-ALC/MDC de 1 de junio de 2024, recibido con expediente n.° 149-2024 de 01 de julio de 2024.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia fedateada del informe técnico n.° 002-2023-PTJ/STODC-MDC de 19 de abril de 2023, que adjunta fotocopia fedateada del plan de trabajo de la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", suscrito por el secretario técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Copa Pedro Tena Jiménez y fotocopia simple del Decreto Supremo n.° 035-2023-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia fedateada del informe n.° 025-2023-LFMH/MDC de 19 de abril de 2023, emitido por la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia fedateada del memorándum n.° 363-2023-PTJ/GM-MDC de 19 de abril de 2023, emitido por el gerente municipal Pedro Tena Jiménez.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia fedateada del informe n.° 098-2023-MDC/JDUR de 20 de abril de 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural Ximena del Pilar Mejía Espinoza.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia fedateada del memorándum n.° 364-2023-PTJ/GM-MDC de 20 de abril de 2023, emitido por el gerente municipal Pedro Tena Jiménez.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia fedateada del informe n.° 026-2023-LFMH/MDC de 20 de abril de 2023, emitido por la responsable de Presupuesto y Contabilidad Leydi Fabiola Morales Hernández.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia fedateada del informe n.° 030-2023-PTJ/GM-MDC de 20 de abril de 2023, emitido por el gerente municipal Pedro Tena Jiménez.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia fedateada del memorándum n.° 052-2023-THH/AL-MDC de 20 de abril de 2023, emitido por el Titular de la Entidad Teófilo Hilario Huaraca.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 063-2023-ALC/MDC de 20 de abril de 2023, que autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario por saldo de balance 2022 por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones por el importe de S/ 11 200,00 al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Copa para el Año Fiscal 2023, adjuntando fotocopia simple del reporte Proceso Presupuestario del Año 2023 - Modificaciones Presupuestarias por Notas - Nota 0000000028 de 20 de abril de 2023.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia fedateada del informe técnico n.° 006-2023-PTJ/STODC-MDC de 24 de abril de 2023, solicitando la contratación del servicio de personal de apoyo para la ejecución de la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", adjuntando fotocopia fedateada de los términos de referencia de dicha actividad.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada de la propuesta económica, de 26 de abril de 2023, presentada por el señor Christofer Enoc Girón Requejo, adjuntando fotocopia simple del DNI n.° 70427264, fotocopia simple de la ficha Consulta RUC 10704272648 de 16 de mayo de 2023 y fotocopia simple del formulario 1609 Suspensiones de 4ta. Categoría, de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada del informe n.° 138-2023-APK/LG.-MDC de 2 de mayo de 2023. Solicitud de certificación presupuestal para contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo.

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada del memorándum n.° 430-2023-PTJ/GM-MDC de 2 de mayo de 2023. Solicitud de certificación presupuestal para contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo.

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000000110 de 4 de mayo de 2023 por el monto de S/ 2 800,00.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 063 (Expediente SIAF n.° 0000000162) de 4 de mayo de 2023, a favor de Girón Requejo Christofer Enoc, para contratación de una persona natural para realizar trabajos como personal de apoyo para la actividad Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa – Poquián y Huayllapa, distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima".

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada del informe n.° 001-2023-GRCE de 18 de mayo de 2023, emitido por el señor Christofer Enoc Girón Requejo, adjuntando fotocopia simple del recibo por honorarios n.° E001-3 de 18 de mayo de 2023, por el monto de S/ 2 800,00.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada del informe técnico n.° 010-2023-PTJ/STODC-MDC de 18 de mayo de 2023. Conformidad de servicios formulada por Pedro Tena Jiménez, secretario técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Copa.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada del memorándum n.° 577-2023-PTJ/GM-MDC de 19 de mayo de 2023. Autorización de orden de giro a favor de Christofer Enoc Girón Requejo, por el monto de S/ 2 800,00.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de la Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) Ejercicio 2023, de 22 de mayo de 2023, a favor de Christofer Enoc Girón Requejo, por el monto de S/ 2 800,00.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 160-2023 (Expediente SIAF n.° 0000000162) de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple del oficio n.° 001644-2024-SG/JNE de 12 de junio de 2024, adjuntando impresión autentica de la Credencial de Regidora de la Municipalidad Distrital de Copa, otorgada a Gaby Thalía Girón Requejo, con DNI n.° 70427278, por el período de gestión 2023-2026 e impresión simple del correo electrónico de 12 de junio de 2024.

Apéndice n.° 27: Impresión simple de la Ficha RENIEC de Gaby Thalía Girón Requejo, con DNI n.° 70427278.

Apéndice n.° 28: Impresión simple de la Ficha RENIEC de Christofer Enoc Girón Requejo, con DNI n.° 70427264.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-ALC/MDC de 3 de enero de 2023, que designa al señor Pedro Tena Jiménez en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Copa.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-ALC/MDC de 18 de enero de 2023 que designa al señor Pedro Tena Jiménez como secretario técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Copa.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2024-ALC/MDC de 3 de enero de 2024, que ratifica al señor Pedro Tena Jiménez en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Copa.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-ALC/MDC de 3 de enero de 2023 que designa a Kelin Meliza Albornoz Pasión como jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Copa.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-ALC/MDC de 1 de agosto de 2023 que cesa a Kelin Meliza Albornoz Pasión del cargo de jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Copa.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 003-2023-ALC/MDC de 5 de enero de 2023, mediante el cual se contrató a Kelin Meliza Albornoz Pasión como jefa de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Copa.

Apéndice n.° 35: Impresión de la cédula de notificación n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-3 de 09 de setiembre de 2024, con firma digitalizada; impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0428-02-003 firmada digitalmente el 10 de setiembre de 2024; impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 10 de setiembre de 2024; impresión del Pliego de Hechos y motivo de comunicación.
Impresión de la cédula de notificación n.° 002-2024-OCI/0428-SCE-3 de 09 de setiembre de 2024, con firma digitalizada; impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0428-02-003 firmada digitalmente el 10 de setiembre de 2024; impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 10 de setiembre de 2024; impresión del Pliego de Hechos y motivo de comunicación.

Cajatambo, 02 de octubre de 2024

Tito Elmer Gálvez Acuña
Supervisor

Miguel Angel Ronceros Tarazona
Jefe de Comisión

Eloísa Andrea Olivares Cruz
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajatambo, 02 de octubre de 2024

Tito Elmer Gálvez Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajatambo

Apéndice n° 01

"Decenio de la igualdad de oportunidad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Mediante orden de servicio n.° 063 (Expediente SIAF n.° 0000162) de 4 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Copa (en adelante la "Entidad"), contrató los servicios del señor Christofer Enoc Girón Requejo, identificado con DNI n.° 70427264, como persona natural para realizar trabajos de apoyo para la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa-Poquián y Huayllapa del distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"; quien no acreditó la experiencia en trabajos similares requerida en los términos de referencia y, además, se	Pedro Tena Jiménez	[redacted]	Gerente Municipal	03/01/2023	Actualidad	D.L. N° 276	[redacted]					X
				Secretario Técnico de Defensa Civil	18/01/2023	Actualidad							
2		Kelin Meliza Albornoz Pasión	[redacted]	Jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial	03/01/2023	01/08/2023	D.L. N° 1057	[redacted]					X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	encontraba impedido de contratar con el Estado, toda vez que es hermano de Gaby Thalía Girón Requejo, identificada con DNI n.° 70427278, regidora en funciones de la Entidad por el período 2023-2026, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huaura el 1 de noviembre de 2023; sin embargo, funcionario y servidora encargados de la referida contratación no advirtieron la situación antes descrita, procediendo con la contratación y generando obligación de pago a la Entidad. Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), los regidores en todo proceso de contratación												

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. También están impedidos el cónyuge, conviviente y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en el párrafo anterior, en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.												

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GALVEZ ACUÑA Tito Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 16:30:25 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cajatambo, 02 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000084-2024-CG/OC0428

Señor(a):
Teofilo Hilario Huaraca
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Copa
Calle 28 De Julio S/N
Lima/Cajatambo/Copa

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 042-2024-2-0428-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000004-2024-CG/OC0428 de 09 de agosto de 2024

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Contratación de servicios con proveedor impedido para contratar con el Estado para ejecutar la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa - Poquián y Huayllapa , distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" período del 19 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 042-2024-2-0428-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Copa se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 042-2023-2-0428-SCE, incluyendo sus apéndices en el tomo I con trescientos (300) folios.

Atentamente,

CONTRALORÍA
V°B°
Firmado digitalmente por RONCEROS TARAZONA Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 17:24:08 -05:00

Documento firmado digitalmente
Tito Elmer Galvez Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo
Contraloría General de la República

(TGA)

Nro. Emisión: 00093 (0428 - 2024) Elab:(U17593 - 0428)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VKIHOCU**

Firmado digitalmente por RONCEROS TARAZONA Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 17:25:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2024-CG/0428-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0000084-2024-CG/OC0428
EMISOR	:	MIGUEL ANGEL RONCEROS TARAZONA - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA - POQUIÁN Y HUAYLLAPA, - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	TEOFILO HILARIO HUARACA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20194885271
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	301

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Contratación de servicios con proveedor impedido para contratar con el Estado para ejecutar la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa - Poquián y Huayllapa , distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" período del 19 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023, en la entidad a su cargo. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 042-2024-2-0428-SCE, el cual se remite a su despacho, en I Tomo, con trescientos (300) folios, para conocimiento y fines.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 042-2024-2-0428-SCE-1-100[F]
2. INFORME N° 042-2024-2-0428-SCE-101-200[F]
3. OFICIO N° 000084-2024-CG-OC0428 COPA[F]
4. INFORME N° 042-2024-2-0428-SCE-201-300[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73FE7VR**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RONCEROS TARAZONA Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 17:25:43 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73FE7VR**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 17:26:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0000084-2024-CG/OC0428
EMISOR	:	MIGUEL ANGEL RONCEROS TARAZONA - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS DE COPA - POQUIÁN Y HUAYLLAPA, - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	TEOFILO HILARIO HUARACA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Contratación de servicios con proveedor impedido para contratar con el Estado para ejecutar la actividad "Mejoramiento y limpieza de la trocha carrozable en los tramos de Copa - Poquián y Huayllapa , distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" período del 19 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023, en la entidad a su cargo. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 042-2024-2-0428-SCE, el cual se remite a su despacho, en I Tomo, con trescientos (300) folios, para conocimiento y fines.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20194885271**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/0428-02-003
2. INFORME N° 042-2024-2-0428-SCE-1-100[F]
3. INFORME N° 042-2024-2-0428-SCE-101-200[F]
4. OFICIO N° 000084-2024-CG-OC0428 COPA[F]
5. INFORME N° 042-2024-2-0428-SCE-201-300[F]

NOTIFICADOR : MIGUEL ANGEL RONCEROS TARAZONA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **78I4UJA**